

## **ACUERDO ESPECÍFICO DE CONTRIBUCIÓN ENTRE EL CONSEJO DE INVESTIGACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: ESTRATEGIA DE FORTALECIMIENTO DEL DISEÑO METODOLÓGICO DE NUEVE PROGRAMAS SOCIALES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**

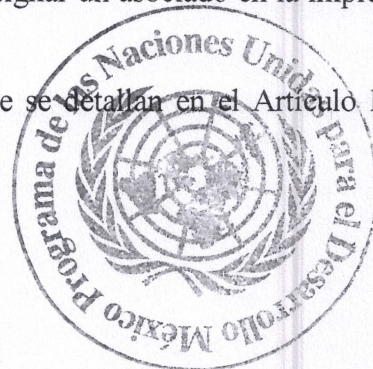
El Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social del Estado de México de los Estados Unidos Mexicanos (“**CIEPS**”) y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (“**PNUD**”), en adelante denominadas “**las Partes**”:

TENIENDO PRESENTES las disposiciones del Acuerdo entre el Gobierno de México y el Fondo Especial de las Naciones Unidas sobre Asistencia del Fondo Especial, firmado en Nueva York el 23 de febrero de 1961, así como las resoluciones de la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, que *mutatis mutandis* se extienden a las acciones de cooperación del “**PNUD**” en el territorio de los Estados Unidos Mexicanos;

Han acordado lo siguiente:

### **Artículo I. Objetivo**

1. El objetivo del presente Acuerdo es establecer los mecanismos de coordinación necesarios para llevar a cabo la financiación del Proyecto: “Estrategia de fortalecimiento del diseño metodológico de nueve programas sociales del Gobierno del Estado de México”, [en adelante el “Proyecto”], cuyos aspectos específicos se detallan en el Documento de Proyecto mismo que se adjunta como Anexo y que forma parte integrante del presente Acuerdo.
2. El Programa será ejecutado por el “**PNUD**”, el cual podrá designar un asociado en la implementación del Programa (en adelante el “Asociado en la Implementación”).
3. La operación del Proyecto se financiará con los recursos que se detallan en el Artículo II del presente Acuerdo.



## Artículo II. La Contribución

1. El “CIEPS”, de conformidad con el calendario de pagos que figura a continuación, pondrá a disposición del “PNUD” una Contribución por un monto de \$3,468,940.00 pesos mexicanos (tres millones cuatrocientos sesenta y ocho mil novecientos cuarenta pesos 00/MN).

2. La Contribución se depositará en el Banco Nacional de México, SA (BANAMEX), No. de cuenta: [REDACTED] a nombre de UNDP Representative in México.

Calendario de pagos  
Septiembre 2018

Monto  
\$3,468,940.00 pesos mexicanos

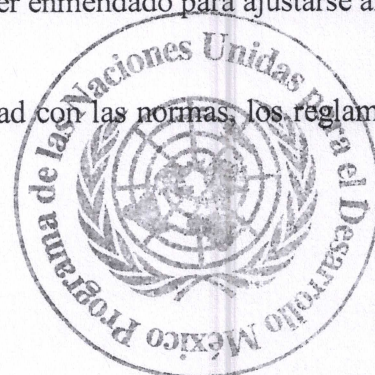
3. Una vez que la contribución se realice, el “CIEPS” enviará al “PNUD” la información sobre esa Contribución mediante un e-mail dirigido a [grisel.campuzano@undp.org](mailto:grisel.campuzano@undp.org) con los siguientes datos: Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social del Estado de México (CIEPS), oficina del “PNUD” en México, Proyecto “Estrategia de fortalecimiento del diseño metodológico de nueve programas sociales del Gobierno del Estado de México”, referencias del “CIEPS” (cuando estén disponibles). Esta información también se incluirá en el aviso de Contribución bancaria cuando se transfieran fondos al “PNUD”

4. *En caso de que la contribución se efectúe en una moneda distinta del dólar de los Estados Unidos de América, el monto de la Contribución se determinará aplicando el tipo de cambio operacional de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) vigente en la fecha del pago. En caso de una variación en el tipo de cambio operacional de la ONU antes de que el “PNUD” hiciera uso completo de la Contribución, el saldo de los fondos aún retenidos en ese momento será consecuentemente ajustado. Contrariamente, si se registrara una pérdida en el monto del saldo de los fondos, el “PNUD” informará al “CIEPS”, con miras a determinar si el “CIEPS” puede proporcionar financiamiento adicional. Si no fuere posible suministrar este financiamiento adicional, el “PNUD” podrá reducir, suspender o dar por terminada la asistencia al Proyecto: Estrategia de fortalecimiento del diseño metodológico de nueve programas sociales del Gobierno del Estado de México en virtud del presente Acuerdo.*

5. En el calendario de Contribución *supra* se toma en cuenta el requisito de que ésta se efectúe con antelación a la implementación de las actividades previstas para el Proyecto y podrá ser enmendado para ajustarse al grado de avance de los trabajos del mismo.

6. El “PNUD” recibirá y administrará la Contribución de conformidad con las normas, los reglamentos, las políticas y los procedimientos del “PNUD”.

<sup>1</sup> La cuenta bancaria y la Contribución deberán ser en la misma moneda.



7. Todos los estados de cuenta y estados financieros se expresarán en dólares de los Estados Unidos de América.
8. Todo ingreso por intereses atribuible a la Contribución se acreditará a la cuenta del “PNUD” y se empleará conforme a lo establecido en las reglas y reglamentos del “PNUD”.
9. Al recibir la Contribución, el “PNUD” enviará al “CIEPS” un recibo electrónico a la dirección señalada en el Artículo XII, para confirmar que ha recibido los fondos transferidos.

### **Artículo III. Utilización de la Contribución**

1. La implementación de las tareas que son responsabilidad del “PNUD”, de conformidad con el presente Acuerdo y con el Documento de Proyecto dependerá de que el “PNUD” reciba la Contribución de conformidad con el calendario de pagos que figura en el párrafo 1 del Artículo II *supra*. El “PNUD” no comenzará la implementación de las actividades hasta haber recibido la Contribución.
2. Si se prevén o si ocurren aumentos imprevistos en los gastos o compromisos (ya sea por factores inflacionarios, fluctuaciones en los tipos de cambio o contingencias imprevistas), el “PNUD” presentará oportunamente a el “CIEPS” un cálculo complementario que indique la financiación adicional necesaria. El “CIEPS” hará todo lo que esté a su alcance para obtener dichos fondos adicionales, sujeto a disponibilidad presupuestal.
3. Si no se recibe la Contribución descrita en el Artículo II del presente Acuerdo, de conformidad con el calendario de Contribución, o si el “CIEPS” u otras fuentes no hacen efectiva la financiación adicional requerida de conformidad con el párrafo 2 del presente Artículo, el “PNUD” podrá reducir, suspender o dar por terminada la asistencia al Proyecto en virtud del presente Acuerdo.

### **Artículo IV. Gestión de la Contribución**

1. El “PNUD” recibirá y administrará la Contribución de conformidad con las reglas y reglamentos del “PNUD”, aplicando los procedimientos normales para la implementación de sus Proyectos.
2. La gestión y los gastos del Proyecto se regirán por las reglas y reglamentos del “PNUD” y, según proceda, las reglas y los reglamentos del Asociado en la Implementación.

### **Artículo V. Servicios Administrativos y de Apoyo**

1. De conformidad con las decisiones y directrices de la Junta Ejecutiva del “PNUD” que se reflejan en su Política de Recuperación de Gastos con cargo a Otros Recursos, la Contribución estará sujeta a la recuperación de los costos indirectos incurridos por la sede del “PNUD” y por la oficina del “PNUD” en México por concepto

de prestación de servicios de Apoyo General a la Gestión (GMS, por sus siglas en inglés). Se cargará un importe de no menos del 8% (ocho por ciento) a la Contribución para sufragar estos costos de GMS. Asimismo, y a condición de que estén inequívocamente ligados al Proyecto todos los costos directos de implementación, incluidos los costos del Asociado en la Implementación, estarán incorporados en el presupuesto del Proyecto en correspondencia con la partida presupuestaria pertinente y, en consecuencia, se imputarán al Proyecto.

2. El total de los montos presupuestados para la implementación del Proyecto junto con los costos estimados de reembolso de los GMS no excederá el total de los recursos disponibles para el Proyecto en virtud del presente Acuerdo, incluidos los fondos que puedan ponerse a disposición del Proyecto para los costos del mismo o para costos de apoyo provenientes de otras fuentes de financiamiento.

#### Artículo VI. Evaluación

Todos los programas y proyectos del “PNUD” se evalúan de conformidad con la Política de Evaluación del “PNUD”. El “PNUD” y el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, en consulta con otros participantes interesados, acordarán conjuntamente el propósito, la utilización, la oportunidad, los mecanismos de financiación y las atribuciones para evaluar el Proyecto, inclusive su Contribución a un resultado indicado en el Plan de Evaluación. El “PNUD” ordenará la evaluación, que será realizada por evaluadores externos independientes.

#### Artículo VII. Equipo

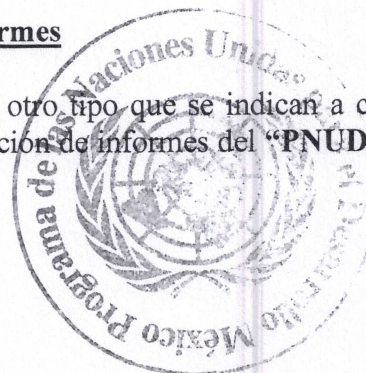
El “PNUD” será titular de la propiedad del equipo, los suministros y otros bienes financiados con cargo a la Contribución. Las cuestiones relativas a la transferencia de la propiedad por el “PNUD” se determinarán de conformidad con las políticas y los procedimientos pertinentes del “PNUD”.

#### Artículo VIII. Auditoría

La Contribución estará sujeta exclusivamente a los procedimientos de auditoría interna y externa previstos en las reglas y reglamentos del “PNUD”. Si el Informe de Auditoría anual presentado por la Junta de Auditores de las Naciones Unidas al órgano rector del “PNUD” incluyera observaciones pertinentes a la Contribución, la Oficina del “PNUD” en México pondrá esa información en conocimiento del “CIEPS”.

#### Artículo IX. Presentación de Informes

El “PNUD” proporcionará al “CIEPS” los informes financieros y de otro tipo que se indican a continuación, preparados de conformidad con las reglas y los reglamentos de presentación de informes del “PNUD” en materia de contabilidad y presentación de informes:



- a) De la oficina del “PNUD” en México (o, en caso de proyectos regionales y mundiales, la dependencia pertinente de la sede), dentro de los 6 (seis) meses posteriores a la fecha de finalización o terminación del presente Acuerdo, un informe final con el resumen de las actividades del Proyecto y de los resultados de esas actividades, así como los datos financieros provisionales;
- b) De la Dirección de Gestión/Oficina de Finanzas y Administración del “PNUD”, un estado financiero anual certificado al 31 de diciembre, que se presentará el 30 de junio del año subsiguiente, a más tardar;
- c) De la Dirección de Gestión/ Oficina de Finanzas y Administración del “PNUD”, al finalizar el Programa de Capacitación, un estado financiero certificado que se presentará el 30 de junio del año subsiguiente al cierre financiero del Proyecto, a más tardar.

#### **Artículo X. Fraude y Medidas Anti-Corrupción**

Las Partes acuerdan que es importante llevar a cabo todas las precauciones necesarias para evitar prácticas corruptas. Para este fin, el “PNUD” mantendrá estándares de conducta que gobiernan la actividad de su personal, incluyendo la prohibición de prácticas corruptas ligadas al otorgamiento de contratos, licitaciones y otros beneficios, tal como se establece en las Regulaciones del Personal de las Naciones Unidas, en las Normas y Regulaciones Financieras del “PNUD” y en el Manual de Compras del “PNUD”.

#### **Artículo XI. Medidas Anti-Terrorismo**

Consistente con las numerosas resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, incluyendo S/RES 1269 (1999), S/RES/1368 (2001) y S/RES/1373 (2001), tanto el “CIEPS” como el “PNUD” están firmemente comprometidos en la lucha internacional contra el terrorismo. Es la política del “PNUD” de asegurar que ninguno de sus fondos se utilice, directa o indirectamente, para proveer apoyo a individuos o entidades asociadas con el terrorismo. De acuerdo con esta política, el “PNUD” aplicará esfuerzos razonables para asegurar que ninguno de los fondos del “PNUD” obtenidos bajo este Acuerdo se utilicen para proveer apoyo a individuos o entidades asociadas con el terrorismo.

#### **Artículo XII. Notificación**

Toda notificación o correspondencia entre las Partes se dirigirá de la siguiente manera:



(a) Al Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social del Estado de México:

Dirección: Avenida José María Morelos, número 1222, Colonia San Bernardino, Toluca, México, C.P. 50080

Dirección electrónica: secretariaejecutivacieps2017@gmail.com

A la atención de: Marihño Raúl Cárdenas Zuñiga, Secretario Ejecutivo

(b) Al PNUD:

Dirección: Montes Urales 440, Lomas de Chapultepec, Ciudad de México, C.P. 11000

Dirección electrónica: grisel.campuzano@undp.org

A la atención de: Grisel Campuzano, Directora de Operaciones

### Artículo XIII. Solución de Controversias

Las Partes emplearán sus mejores esfuerzos para resolver de común acuerdo cualquier disputa, controversia o reclamo que surja en relación con el presente Acuerdo.

### Artículo XIV. Finalización del Acuerdo

1. El “PNUD” notificará al “CIEPS” cuando se hayan llevado a término todas las actividades relativas al Proyecto, de conformidad con el Documento de Proyecto.
2. Aun cuando haya finalizado el Proyecto, el “PNUD” seguirá reteniendo los montos no utilizados de la Contribución hasta que se hayan satisfecho todos los compromisos y obligaciones en que se incurrió en la implementación del Proyecto y se hayan llevado a término ordenadamente todas las actividades del mismo.
3. En caso de que los montos no utilizados de la Contribución resulten insuficientes para cumplir con tales compromisos y obligaciones, el “PNUD” notificará de ese hecho al “CIEPS” y consultará con él la manera en que se puedan satisfacer.
4. En caso de que el Proyecto haya finalizado de conformidad con el Documento de Proyecto, cualquier recurso por debajo y hasta equivalente a 5,000 dólares (cinco mil dólares de los Estados Unidos de América) que permaneciera sin utilizar después de que todos los compromisos financieros y pasivos del Proyecto hayan sido

satisfechos, serían automáticamente reasignado por el “PNUD”. El “PNUD”, previa consulta con el “CIEPS” reasignará todo saldo superior a 5,000 dólares (cinco mil dólares de los Estados Unidos de América) no desembolsado, una vez que se hayan satisfecho todos los compromisos y obligaciones, a otras acciones que fomenten el desarrollo sostenible.

### **Artículo XV. Terminación Anticipada del Acuerdo**

1. Después de consultas entre “las Partes”, y a condición de que los montos de la Contribución ya recibidos, junto con otros montos disponibles para el Proyecto, sean suficientes para satisfacer todos los compromisos y obligaciones en que se haya incurrido en la implementación del mismo, el “PNUD” o el “CIEPS” podrán dar término al presente Acuerdo. El Acuerdo concluirá 30 (treinta) días naturales después de que cualquiera de las Partes notifique por escrito a la Otra de su decisión de terminarlo.

2. En caso de que los montos no utilizados de la Contribución resulten insuficientes para satisfacer dichos compromisos y obligaciones se aplicará lo dispuesto en el Artículo III, párrafo 2 y 3, del presente Acuerdo.

3. Pese a la terminación anticipada del presente Acuerdo, el “PNUD” seguirá reteniendo los montos no utilizados de la Contribución hasta que se hayan satisfecho todos los compromisos y obligaciones en que se incurrió durante la implementación total o parcial del Proyecto, y se hayan llevado a término ordenadamente las actividades del mismo.

4. En caso de que el presente Acuerdo termine antes de la conclusión del Proyecto, cualquier recurso por debajo y hasta por un equivalente a 5,000 dólares (cinco mil dólares de los Estados Unidos de América) que permanecieran sin utilizar después de que todos los compromisos financieros y pasivos del Programa/Proyecto hayan sido satisfechos, serán automáticamente reasignados por el “PNUD”. Cualquier recurso superior al equivalente a 5,000 dólares (cinco mil dólares de los Estados Unidos de América) que permanecieran sin utilizar, una vez satisfechos todos los compromisos financieros y pasivos del Proyecto, serán reasignados por el “PNUD” previa consulta con “CIEPS”.

### **Artículo XVI. Enmienda del Acuerdo**

El presente Acuerdo podrá modificarse mediante un intercambio de comunicaciones entre las Partes. Dichas comunicaciones pasarán a ser parte integrante del presente Acuerdo.

### **Artículo XVII. Entrada en Vigor**

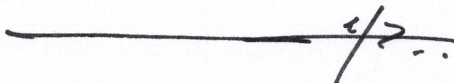
El presente Acuerdo entrará en vigor cuando haya sido firmado por las Partes, en la fecha de la última firma.

Se firma el presente Acuerdo en cuatro (4) ejemplares originales en idioma español.

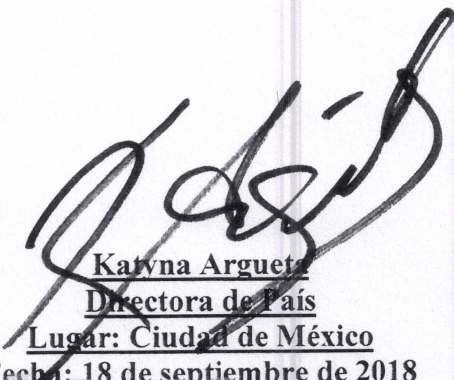


**POR EL CONSEJO DE INVESTIGACIÓN Y  
EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA SOCIAL DEL  
ESTADO DE MÉXICO DE LOS ESTADOS  
UNIDOS MEXICANOS**

**POR EL PROGRAMA DE LAS NACIONES  
UNIDAS PARA EL DESARROLLO**



**Marihño Raúl Cárdenas Zúñiga**  
**Secretario Ejecutivo**  
**Lugar: Ciudad de México**  
**Fecha: 18 de septiembre de 2018**

  
**Katyna Argueta**  
**Directora de País**  
**Lugar: Ciudad de México**  
**Fecha: 18 de septiembre de 2018**

Version publica





## CARTA DE ACUERDO

### ENTRE EL PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO (PNUD) Y EL CONSEJO DE INVESTIGACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO (CIEPS) PARA LA PROVISIÓN DE SERVICIOS DE APOYO

Estimado Sr. Mariño Raúl Cárdenas Zúñiga:

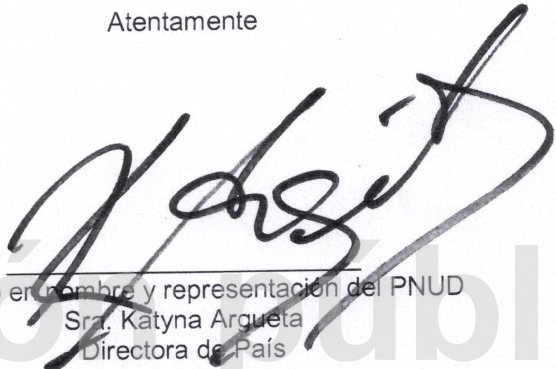
1. Se hace referencia a las consultas entre funcionarios del Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social del Estado de México (en adelante "CIEPS") y funcionarios del PNUD respecto a la prestación de servicios de apoyo por parte de la oficina del PNUD en el país para los programas y proyectos gestionados a nivel estatal. Mediante el presente, el PNUD y el CIEPS acuerdan que la oficina del PNUD en el país puede prestar tales servicios de apoyo, a solicitud del CIEPS, a través de su institución designada en el documento del proyecto pertinente, según se describe más adelante.
2. La oficina del PNUD en el país puede prestar servicios de apoyo para ayudar en las necesidades de información y pago directo. Al prestar dichos servicios de apoyo, la oficina del PNUD en el país verificará que la capacidad de la Agencia de Implementación sea reforzada para que pueda llevar a cabo dichas actividades de forma directa.
3. La oficina del PNUD en el país podrá prestar, a solicitud del Asociado en la Implementación, los siguientes servicios de apoyo para las actividades del proyecto:
  - (a) Identificación y/o contratación de personal para el proyecto;
  - (b) Identificación y facilitación de actividades de capacitación;
  - (a) Adquisición de bienes y servicios;
4. La adquisición de bienes y servicios y la contratación del personal para el proyecto por parte de la oficina del PNUD en el país se realizará de acuerdo con el reglamento, reglamentación, políticas y procedimientos del PNUD. Los servicios de apoyo descritos en el párrafo 3 anterior se detallarán en un anexo al documento del proyecto, en la forma prevista en el Apéndice del presente documento. Si las necesidades de servicios de apoyo de la oficina del país cambiaran durante la vigencia de un proyecto, el anexo al documento del proyecto se revisará de común acuerdo entre el representante residente del PNUD y el Asociado en la Implementación.
5. Las disposiciones pertinentes del Acuerdo Modelo Básico Estándar (SBAA) del PNUD con el Gobierno de México, firmado por las partes el 23 de febrero de 1961, el cual incluye las disposiciones acerca de la responsabilidad y privilegios e inmunidades, las cuales se aplicarán a la prestación de tales servicios de apoyo. El CIEPS conservará la responsabilidad general por el proyecto gestionado a nivel nacional. La responsabilidad de la oficina del PNUD en el país por la prestación de los servicios de apoyo aquí descritos se limitará a la prestación de aquellos que se detallan en el anexo al documento del proyecto.
6. Cualquier reclamación o controversia que surgiera como resultado o en relación con la prestación de servicios de apoyo por parte de la oficina del PNUD en el país en conformidad con esta carta será gestionada de acuerdo con las disposiciones pertinentes del SBAA.
7. La forma y el método en que la oficina del PNUD en el país puede recuperar los gastos incurridos en la prestación de los servicios de apoyo descritos en el párrafo tercero de este Acuerdo serán especificados en el anexo al documento del proyecto.

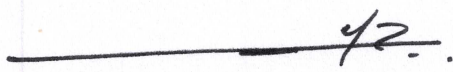
8. La oficina del PNUD en el país presentará informes sobre la marcha de los servicios de apoyo prestados e informará acerca de los gastos reembolsados en la prestación de dichos servicios.

9. Cualquier modificación a estos acuerdos se efectuará por mutuo acuerdo escrito de las partes.

10. Si usted está de acuerdo con las disposiciones enunciadas precedentemente, sírvase firmar y devolver dos copias firmadas de esta carta a esta oficina. Una vez firmada, esta carta constituirá el acuerdo entre el CIEPS y el PNUD en los términos y condiciones establecidos para la prestación de servicios de apoyo por la oficina del PNUD en el país a programas y proyectos gestionados a nivel nacional.

Atentamente

  
Firmado en nombre y representación del PNUD  
Sra. Katyna Argueta  
Directora de País

  
\_\_\_\_\_  
Por el Gobierno  
Sr. Marihño Raúl Cárdenas Zúñiga  
Secretario Ejecutivo  
Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social del Estado de México

